



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, 07 de marzo de 2019.

Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

“MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CUCUHTEMOC (SIC), EN ESPECÍFICO AL INMUEBLE UBICADO EN TEPIC 131, COLONIA ROMA SUR, EN CUAUHTÉMOC”

PREÁMBULO.

I.- Esta Comisión recibió el día 29 de noviembre de 2019, por oficio MDPPOPA/CSP/2971/2018, de fecha 28 del mismo mes y año, suscrito por el presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su estudio y análisis, la iniciativa ciudadana denominada *“Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cucuhtemoc (sic), en específico al inmueble ubicado en Tepic 131, Colonia Roma Sur, en Cuauhtémoc”*.

II.- Por oficio CCDMX/CDIUyV/262/2019, esta Comisión, solicitó a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; la prórroga al plazo, para seguir conociendo de la iniciativa ciudadana, autorizándose esta por el Pleno de este Congreso en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019 y notificada a esta Comisión el día 21 del citado mes y año, por oficio MDSPOPA/CSP/0789/2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

III.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebramos sesión ordinaria el día 07 de marzo de 2019, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Por diverso escrito de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y presentado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios, dependiente de este Congreso, el C. Ernesto Sota López, en su calidad de Representante Legal de la Persona Moral denominada "Inmobiliaria Álvaro Obregón", S.A. de C.V, presentó la documentación relacionada a la iniciativa ciudadana denominada *"Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cucuhtemoc (sic), en específico al inmueble ubicado en Tepic 131, Colonia Roma Sur, en Cuauhtémoc"*.

SEGUNDO. - A dicho escrito se acompañó la siguiente documentación:

- a) Estudio Técnico Urbano.
- b) 13 discos compactos (CD's), cada uno con once archivos electrónicos y con documentación diversa que sustentan y soportan la petición.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, respecto del inmueble de mérito, con número de folio 31832-151SOER18D.
- d) Constancia de Alineamiento y número oficial del inmueble que nos ocupa, con número de folio 0964.
- e) Copia simple de la credencial para votar a nombre del C. Ernesto Sota López.
- f) Memoria Descriptiva del Anteproyecto.
- g) Cinco Planos Arquitectónicos, identificados con las claves A-01, A-02, A-03, A-04 y A-05.
- h) Reporte fotográfico del predio y área de estudio con usos y alturas.
- i) Copia simple de la escritura pública número 38,726, que contiene el poder Notarial otorgado a favor de los CC. Ernesto Sota Cisneros y Ernesto Sota López, por parte de la Persona Moral denominada "Inmobiliaria Álvaro



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Obregón”, S.A, de C.V., de fecha 21 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Núñez y Bandera.

- j) Copia simple de la escritura pública número 15,852, que contiene el Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada “Inmobiliaria Álvaro Obregón”, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 179 de la Ciudad de México, Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz.
- k) Iniciativa de Decreto en Materia de Desarrollo Urbano en la Ciudad de México.
- l) Seis planos que contienen el estudio de la zona (predio, polígono, estacionamientos, semáforos, equipamiento, usos de suelo actuales, manzana y predios.)

Siendo toda la documentación exhibida en la iniciativa ciudadana.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas presentadas por los ciudadanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como por los artículos 34 Bis fracción III, 35, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como el artículo Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. – La personalidad jurídica con la que comparece el promovente, se encuentra acreditada y reconocida en términos del poder notarial exhibido, el cual quedó relacionado en el numeral segundo, inciso i), del capítulo de Antecedentes del presente dictamen.

Tal calidad, permite al accionante acudir ante este Órgano Legislativo para promover la iniciativa ciudadana de referencia, en relación al inmueble ubicado en:



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Calle Tepic, número 131, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

TERCERO. – Atento a la naturaleza de la iniciativa en estudio, resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, con relación al procedimiento establecido en los artículos 34 al 42 Ter, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO. – Por su parte el artículo 35 de la citada ley, establece los requisitos a que deben sujetarse las iniciativas en materia de Programas.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidas al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:*



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;
- b) Deberá incluir artículos transitorios, y
- c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;
- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,
- XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

QUINTO. – De la revisión a la Iniciativa Ciudadana, se advierte que satisface en sus términos lo contenido en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. No así los requisitos establecidos en las fracciones IX, X y XII del citado precepto legal, sin dejar de lado que el promovente tampoco exhibió el documento en archivo electrónico manipulable, a que se refiere el párrafo primero del multicitado artículo.

SEXTO. – La fracción IX del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, impone a los promoventes la obligación de proponer el texto normativo, así como sus transitorios, tal y como se refieren los tres incisos que conforman dicha fracción. Por lo que, de la lectura al documento denominado “*INICIATIVA DE DECRETO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Tepic 131, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc*”, este adolece del texto normativo propuesto, por lo que no se da el cumplimiento a lo establecido en la citada fracción.

SÉPTIMO. – De la lectura al documento que contiene la iniciativa ciudadana titulado “*INICIATIVA DE DECRETO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Tepic 131, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc*”, se aprecia que este no fue ofrecido en términos de lo dispuesto en la fracción X del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el sentido de no contener, lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quien presenta la iniciativa, por lo que no puede considerarse satisfecho este requisito.



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

OCTAVO. – La iniciativa ciudadana no cumple con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el sentido de que el promovente no exhibe copia certificada de su credencial para votar. Advirtiéndose lo anterior después de realizar una minuciosa revisión de los documentos exhibidos.

NOVENO. - Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del multicitado artículo, la iniciativa ciudadana debe presentarse impresa con rúbrica autógrafa de su autor y esta misma escaneada en archivo electrónico y uno más en archivo manipulable, por lo que una vez consultados todos y cada uno de los discos compactos que se adjuntaron, no se aprecia el documento titulado “*INICIATIVA DE DECRETO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Tepic 131, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc*”, escaneado ni en versión manipulable.

DÉCIMO. – De lo expuesto, se advierte que de la documentación presentada por el C. Ernesto Sota López, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral “Inmobiliaria Álvaro Obregón”, S.A. de C.V., mediante documento diverso y misma que contiene la iniciativa ciudadana, no satisface plenamente los requisitos de procedibilidad a que se refieren las fracciones IX, X y XII del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que esta Comisión no entra al estudio del fondo del asunto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 Ter fracción I incisos a), b), c), d), f), g) y k), de la citada Ley, resulta dable determinar el desechamiento de plano de la misma.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;*
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;*
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;*
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;*
- e) ...*
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;*
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;*
- h) ...*



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

i) ...

k) *Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que, habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;*

l) ...

m) ...

En vista de lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominado ***“Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cucuhtemoc (sic), en específico al inmueble ubicado en Tepic 131, Colonia Roma Sur, en Cuauhtémoc”***.

En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN.

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO. - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada ***“Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cucuhtemoc (sic), en específico al inmueble ubicado en Tepic 131, Colonia Roma Sur, en Cuauhtémoc”***, por lo expuesto en los considerandos CUARTO AL DÉCIMO del presente dictamen.

SEGUNDO. – Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

TERCERO. – Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión dictaminadora.

CUARTO. – Devuélvase al promovente los documentos exhibidos en copia certificada, previa razón que obre de su recepción, debiendo quedar constancia en el archivo de la Comisión dictaminadora, de los documentos que fueron exhibidos con la iniciativa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Armando Tonatiuh González Case
Secretario

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante

VOTO: A Favor (✓) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante

VOTO: A Favor (✓) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Donaji Ofelia Olivera Reyes
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. María Guadalupe Chávez
Contreras
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()